CC. SECRETARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-

El Diputado **Miguel Ángel Sánchez Verduzco**, y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Quincuagésima Novena Legislatura del periodo constitucional 2018-2021 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 37, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122, 123 y 124 de su Reglamento, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea una iniciativa de ley que propone adicionar un párrafo segundo al artículo 53 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base en la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

1

Con fecha 19 (diecinueve) de junio de 2019, fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", el decreto que expide el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, que tiene por objeto regular el funcionamiento del Poder Legislativo, al tenor de las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales.

Dicho ordenamiento jurídico rige la estructura, atribuciones y deberes de todos los integrantes del Poder Legislativo del Estado de Colima.

Así pues, este establece también la composición de las comisiones legislativas, que serán de manera plural, ajustándose algunas e incorporándose otras que son necesarias para atender asuntos cuya importancia exige una consideración especifica.

De conformidad al Articulo 55. Establece que el Congreso contará con el número de comisiones que requiera el cumplimiento de sus atribuciones, y que están podrán ser:

I.- Permanentes, y

II.- Especiales.

Precisa puntualmente que durante el primer mes de la nueva Legislatura, a propuesta de la Comisión de Gobierno y mediante votación nominal, la asamblea designará las comisiones permanentes, siendo estas las siguientes:

I.- Justicia, Gobernación y Poderes;

II.- Responsabilidades;

III.- Educación y Cultura;

IV.- Ciencia, Tecnología e Innovación Gubernamental;

V.- Salud y Bienestar Social;

VI.- Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales;

VII.- Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos;

VIII.- Seguridad Pública;

IX.- Prevención y Reinserción Social;

X.- Planeación y Turismo;

XI.- Desarrollo Rural, Fomento Agropecuario y Pesquero;

XII.- Desarrollo Urbano, Municipios y Zonas Metropolitanas;

XIII.- Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención al Migrante;

XIV.- Protección y Mejoramiento Ambiental;

XV.- Niñez, Juventud, Adultos Mayores y Discapacidad;

XVI.- Comunicaciones, Transportes y Movilidad;

XVII.- Igualdad y Equidad de Género;

XVIII.- Economía;

XIX.- Participación Ciudadana y Peticiones;

XX.- Trabajo y Previsión Social;

XXI.- Vigilancia del Órgano Superior de Auditoria y Fiscalización Gubernamental del Estado;

XXII.- Deporte y Fomento del Sano Esparcimiento;

XXIII.- Protección Civil;

XXIV.- Sistema Estatal Anticorrupción; y

XXV.- Transparencia y Acceso a la Información.

Estas comisiones permanentes serán por todo el ejercicio constitucional. A petición de uno de sus miembros o de un grupo parlamentario, podrán proponerse cambios en su conformación.

En contexto, las comisiones son grupos especializados de trabajo que están diseñados para facilitar el quehacer legislativo. Pueden ser temporales o permanentes y están estructurados a partir de áreas temáticas, constituidos por un grupo de legisladores, a los que se les delegan funciones con el fin de proveer mayor eficiencia en el desempeño de los asuntos legislativos.

Al respecto, el suscrito diputado en el ejercicio de mis funciones, he observado que muchas de las iniciativas que se presentan ante este pleno, son turnadas a la comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, por ser una comisión que le compete los que la Constitución Federal autorice a las Legislaturas de los Estados para legislar en su ámbito de competencia, en materias concurrentes, y adicional a ello son turnadas a la comisiones competentes en la materia como deporte, salud, educación etc.

En esta línea, se observa que la mayor parte de iniciativas son turnadas en primer término a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y en segundo término a la Comisión correspondiente en la materia, y existe un rezago pendiente por dictaminar que jurídicamente es responsable la Comisión a la que se turnan en primer término, y la comisión que se turna en segundo termino es parte para el análisis de las mismas. 5

Ante esta situación, el suscrito propongo adicionar un párrafo segundo al artículo 53 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, a efecto de establecer que la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, debe dictamina conjuntamente con otras comisiones asuntos que le competan, respetando el turno primigenio de otras comisiones que por su naturaleza deban ir turnadas en primer lugar a la comisión competente.

Lo anterior, con el objeto de agilizar los trabajos de las comisiones, y se desahoguen los temas de las iniciativas turnadas de la mejor manera, para con ello avanzar en los trabajos legislativos.

Toda vez que derivado de que existen complejidades del quehacer legislativo, podemos encontrar el rezago legislativo que se forma a lo largo de una o varias legislaturas con motivo de la ausencia de culminación en tiempo y formas de diferentes procesos legislativos instaurados.

El rezago legislativo, tiene implicaciones políticas y técnicas, ya que la función de legislar es una actividad de complejidad jurídica, sociológica y de especialidad técnica, tanto en las formalidades constitucionales para su sustanciación, como por cuanto a las materias legales inherentes a cada proyecto, junto con la problemática de la conciliación política, que como es natural, deviene de la pluralidad política que representan los legisladores, quienes desde luego tienen con frecuencia fundamentos y visiones distintas, particulares y partidarias, para la resolución de los diferentes temas y asuntos nacionales.

Por lo que el objetivo de la presente iniciativa es eficientar el quehacer de las Comisiones del H. Congreso del Estado, mediante mecanismos legales que puedan lograrlo.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO. - Se adiciona un párrafo segundo al artículo 53 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 53.- [...]

I a la V.- [...]

La Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, dictaminará conjuntamente con otras comisiones asuntos que le competan, respetando el turno primigenio de otras comisiones que por su naturaleza deban ir turnadas en primer lugar a la comisión competente.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor en el momento de su aprobacion. Debiéndose publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los que suscribimos la presente iniciativa solicitamos que la misma sea turnada a las comisiones correspondientes, para que sea dictaminada en los plazos establecidos en la ley.

A T E N T A M E N T E

Colima, Colima a 4 de julio de 2019

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Miguel Ángel Sánchez Verduzco

Dip. Luís Fernando Escamilla Velazco

Dip. Martha Alicia Meza Oregón